

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA





SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Avuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.º Instancia, Comarcales y Cámaras Ofi-

ciales, anual pesetas

Particulares, anual pesetas ... Número suelto corriente, 5,00 id. atrasado, 9,00 Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.-Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.-(Art. 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.-Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Ofi cinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relaciona da con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimes tre del año, y las voluntarias, pos adelantado.

Año XCII

Miércoles 8 de junio de 1977

Núm. 68

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

BASES por las que se ha de regir el Concurso - oposición para cubrir tres plazas de Plantilla de Ayudantes, Peritos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

1.—Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso - oposición libre de tres plazas de Ayudantes, Peritos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, vacantes en la plantilla de la Excelentísimi Diputación de Palencia, perteneciente al grupo de Funcionarios de Administración Especial de las Corporaciones Locales, Subgrupo B), Técnicos medios de Adminiistración Especial, dotada con el coeficiente 3,6, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.—Condiciones de los aspirantes.

De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes deberán poseer las siguientes:

Ser español.

Observar buena conducta .

Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria quinta del Decreto 688/1975, de 21 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso de límite máximo señalado, no afecta para el ingreso en el Subgrupo de los funciona-

rios que hubiesen pertenecido a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración

Local.

d) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejerci-

cio del cargo.

f) Estar en posesión del Título de Ayudante, Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exceptuadas de él en la fecha en que finalice el plazo de pre-

sentación de documentos.

g) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Haber satisfecho en la Depositaría Provincial, en concepto de derechos de examen la cantidad de TRES MIL

peseaas (3.000). Estar colegiado.

Sistema de selección.

3.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso - oposición y constará de las siguientes fases:

3.2. Fase de oposición.—La oposición constará de dos ejercicios independientes, de acuerdo con las normas siguientes:

Primera.—Mediante sorteo, el Tribunal seleccionará un tema del conjunto que constituye el Grupo I del Programa. Cada opositor lo desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de una hora.

Segunda.—Mediante sorteo, el Tribu-

nal seleccionará un tema del conjunto que constituye el Grupo II. Cada opositor lo desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de una hora.

3.3. Fases del concurso. - A los efectos de esta fase serán consideradas como

méritos preferentes;

a) Desempeñar o haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en ésta o en otras Corporaciones Locales.

b) Especialización de funciones.

4.—Solicitudes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, debidamente reintegradas, con arreglo al vigente impuesto sobre actos jurídicos documentados, en el Registro Provincial de Entrada de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletin Oficial de la provincia, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen. También podrá hacerse la presentación de instancias en la forma establecida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El importe de los derechos de examen no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido al concurso por falta de requisitos exigidos para tomar

parte en él.

Para ser admitido a este Concursooposición, deberán manifestar los aspirantes que rúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentoles del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

No serán admitidos a este Concursooposición aquellos aspirantes con nota

desfavorable en su expediente.

Conjuntamente con la instancia deberán remitirse los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Admisión de candidatos.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos en el Boletin Oficial de la provincia, así como en el tablón de anuncios de esta Excma. Diputación Provincial, para que los interesados puedan reclamar en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º de la vigente Reglamentación General neral para el ingreso en la Administración Pública.

5.2. Expirado el plazo señalado en la base anterior, la Excma. Diputación resolverá las reclamaciones, si las hubiere, y la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluídos en la convocatoria y se fijará un ejemplar del anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

6.—Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituído de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien de-

legue. VOCALES: El Ingeniero Director del Servicio correspondiente. Un representante del Profesorado oficial del Estado. Un representante del Colegio Profesional. Un representante de la Dirección General de Administración Local y de

la de Carreteras y Caminos Vecinales. SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará de Secretario del Tribunal.

6-2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

6.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

7.-Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridoos dos meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el Boletiu Oficial de la provincia.

7.2. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en dicho Boletin el día, hora y local

en que habrá de tener lugar.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.—Calificación del concurso-oposición.

8.1. Fase de oposición.—Los ejercicios serán eliminatorios, valorándose de 0 a 5 puntos, siendo eliminados los que no alcancen la puntuación de 2,5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. Fase de concurso.—Se valorará el mérito preferente: a), desempeñar o haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en ésta o en otras Corporaciones Locales, con 10 puntos.

Se valorará el mérito preferente b), (especialización de funciones), de la siguiente forma:

1.º Por cada colaboración en la redacción de proyectos y direcciones de obras efectuadas para la Administración Local, debidamente acreditadas por el Jefe del Servicio correspondiente y la Secretaría del Organismo, 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

2.º Colaboraciones en trabajos especiales encomendados por Corporaciones Locales y acreditadas de la misma forma que se especifica en el apartado an-

terior, de 0 a 3 puntos.

3.º Otros méritos alegados por los concursantes, debidamente acreditados, de 0 a 7 puntos, a estimación del Tribunal calificador.

9.—Publicación de la lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Terminados los ejercicios y hecha la calificación definitiva final, el Tribunal formulará propuesta en relación con los aspirantes que deban ocupar las plazas objeto de este concurso - oposición. Al propio tiempo remitirá a la Excelentísima Diputación Provincial el acta de la última sesión, en el que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen de las plazas convocadas, a los efectos determinados en el número 2 del artículo 11 de la vigente Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

9.2. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

10.—Presentación de documentos.

Los aspirantes que resulten propuestos por el Tribunal habrán de presentar ante esta Excma. Diputación Provincial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria y que son los que a continuación se indican, con advertencia de que, de no efectuarlo dentro del término, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones:

A) Certificación del acta de naci-

miento del Registro Civil.

B) Certificación de buena conducta, xepedida por la Alcaldía respectiva.

C) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes. D) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad alguna o defecto

físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

E) Título de Ayudante, Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

F) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad reglamentaria.

G) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

H) Los aspirantes femeninos presentarán certificación acreditativa de ha-

ber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas de él.

Si tuviere la condición de Funciona. rio Público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su ante rior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten

11.—Nombramiento y toma de posesión.

La Excma. Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de presentación por parte de los interesados de los documentos, acordará el nombramiento en propiedad de los as-

pirantes propuestos.

11.1. En el caso de que el opositor propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria, no presentara la documentación exigida dentro del plazo señalado en la base anterior, la Excma. Diputación requerirá por orden de prelación establecida por el Tribunal calificador al que habiendo superado la totalidad de las pruebas, hubiera alcanzado la mayor puntuación para que presente la correspondiente documentación justificativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos requeridos, con el fin de proceder a su nombramiento, con sujeción a las normas establecidas.

11.2. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tiene consideración de Ley reguladora de es-

ta Convocatoria.

11.3. La presente Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos derivan de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta Convocatoria en el Boletin Oficial de la provincia.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio.

Lo que se hace público para general

conocimiento. Palencia 5 de abril de 1977. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. - V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

PROGRAMA

GRUPO I

1. La Ley de Régimen Local.—Suspensión de acuerdos y ejercicios de acciones . — De las instancias a las Autoridades y Organismos Locales. — De las reclamaciones previas y del recurso

2. Recursos administrativos. - Rede reposición. cursos Contenciosos. — Administrativo. -Notificaciones y cómputo de plazo.

3. La Administración Local. — Diputaciones Provinciales: Organización

y funciones.

4. La Contratación Administrativa. -La Ley de Contratos del Estado.-Su reglamento. — Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Contratos de Obras. — Formas de adjudicación. — Responsabilidades. — Inalterabilidad de los contratos.

5. La expropiación forzosa.—Fundamento jurídico. — Ley y Reglamento de expropiación forzosa. — Procedimientos. — Responsabilidades de la Admi-

6. La legislación urbanística en Esnistración. paña. — Ley del Suelo — Planes Generales y Planes Parciales. — Clasifica-

ción urbanística de terrenos.

7. Planes Provinciales. — La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.— Procedimiento de elaboración de Planes Provinciales. — Planes de acción espe-

Legislación relativa a carreteras: La Ley de Carreteras.—Comentarios en defensa y protección de las carreteras y caminos vecinales, dependientes de las Diputaciones. — El Código de Cir-

culación. 9. La licencia de edificaciones: Significado y procedimiento de obtención.

10. El Plan Nacional de Vías Provinciales: Finalidad y procedimiento de elaboración.

GRUPO II

1. Características geométricas de las carreteras. — El trazado en planta y perfil. - Tendencias en carreteras económicas.

Diferentes tipos de pavimentos de carreteras. - Ideas generales para dimensionamiento de firmes.--Pavimentos usuales en la Red de Caminos Vecinales de Palencia.

3. Conservación y explotación de carreteras. - Concepto, organización y métodos. — Servicios auxiliares.

4. Caminos vecinales: Historia, le-

gislación y funcionalidad.

5. La red de caminos vecinales de la Provincia de Palencia. — Características principales.

6. Nociones de geografía humana de la provincia de Palencia. Sus comarcas naturales. — Características generales de sus núcleos de población. — Distribución de los recursos económicos a lo largo del mapa provincial.

7. La Red Estatal de carreteras y su relación con la red de caminos vecina-

les en la provincia de Palencia.

8. El Servicio de Vías y Obras de las Diputaciones Provinciales: Funcionamiento del Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Palencia.

9. Pliego de Prescripciones Técnicas generales para obras de Carreteras. — Desarrollo y control de las obras.—Responsabilidades especiales del Contratista. — Medición y abono.

10. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de Carreteras: Excavación de la explanación y préstamos. — Terraplenes.

11. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras: Riegos de imprimación y de adhe-

1562

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda, de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de INDUSTRIAS LACTEAS, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de adquisición de productos naturales y venta al por mayor y menor de productos lácteos, sujetos y no exentos, integradas en los sectores económico fiscales número 1223, para el período año 1977 y con la mención P - 21.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	INV.	CUOTAS
Adqui. productos naturales	3	103.510.000	1,5	%	1.552.650
Arbitrio Provinicial	41	103.510.000	0,5	%	517.550
Ventas a mayoristas	3	101.690.850	1,5	%	1.525.363
Arbitrio Provinicial	41	101.690.850	0,5	%	508.454
Venta a minoristas	3	103.200.000	1,8	%	1.857.780
Arbitrio Provincial	41	103.200.000	0,6	%	619.260
	a term				
		Total			6.581. 057

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en SEIS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y UNA MIL CINCUETA Y SIETE pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados, maquinaria instalada y volumen de la Empresa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de junio y noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades. hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.-En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar. necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el proce-

dimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que, para estos fines, dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial

Undécimo.-Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 31 de mayo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 2.ª Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.ª zona de Palencia - pueblos.

Hago saber: Que con fecha 20 de mayo de 1977, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por el concepto de Contribución Urbana y por los débitos que igualmente se expresan, por principal y recargos de apremio.

BAÑOS DE CERRATO

Benedicto Arranz Muñoz. — Una finca situada en la calle Horacio Miguel, número 31, con un valor catastral de 60.832, — pesetas y una base imponible de 1.703, — pesetas. Linderoso: derecha Ramos, izquierda Alejandro Calzada y fondo Alfonso Cañas. Débitos 2.370 pesetas.

Benedicto Domínguez Calvo — Una finca urbana situada en la calle Concha, número 6, con un valor de 74.676 pesetas y una base imponible de 2.091 pesetas. Linderos: derecha Saturnino Vega, izquierda Ramón Aumento y fondo campo de fútbol. Débitos 2.423 pesetas.

Domingo Ibáñez. — Una finca urbana situada en la calle Adoberas, número 3, con un valor de 7.340 pesetas y
una base imponible de 206 pesetas, en
la actualidad figura a nombre de Telesforo Pérez Ortega. Linderos: derecha Teófilo Esteban, izquierda Carmen
Barrigón y fondo Carmen Barrigón.
Débitos 36 pesetas.

Carmen Ibáñez López. — Una finca urbana situada en la calle 1.º de Junio, número 119, con un valor de 53.400 pesetas y una base imponible de 4.007 pesetas. Linderos: dereca Gerardo González, izquierda Jóse Gómez y fondo Constantino Sancho. Débitos 4.452 pesetas:

Joaquín Mármol Cantero.—Una finca urbana situada en la calle Cervantes, número 20, con un valor de 58.240 pesetas y una base imponible de 1.631 pesetas. Linderos: derecha e izquierda el mismo y fondo Patricio López. Débitos 6.961 pesetas.

Miguel Merino. — Una finca urbana en Cr. Baños, número 6, con un valor de 77.902 pesetas y una base imponible de 2.182 pesetas, figura en la actualidad a nombre de de Alicia Merino Antolín. Linderos: derecha Porfiria Barrigón, izquierda Federico Calzada y fondo José Miguel Mínguez. Débitos 466 pesetas.

Miguel Merino Río. — Una finca urbana situada en calle Jorge Manrrique, número 5, con un valor de 13.472 pesetas y una base imponible de 539 pesetas. Linderos derecha Modesto Lafuente, izquierda Tomasa Ibáñez y fondo Defensores de Oviedo. Débitos 647 pesetas.

Domingo Primo. — Una finca urbana na situada en calle. Zorrilla, núm. 4, con un valor de 17.125 pesetas y una base imponible de 624 pesetas. Linderos: derecha Miguel Gallardo, izquierda Hermenegildo Daza y otros y fondo Joaquín Celemín y otros. Débitos 851 pesetas.

Esteban Ramos Rial.— Una finca urbana situada en la calle Lope de Vega, número 15, con un valor de 38.843 pesetas y una base imponible de 1.088 pesetas, en la actualidad figura a nombre de Bonifacio Ortega Castrillo. Linderos: derecha portal de la casa, izquierda Baltasar y fondo patio de la casa. Débitos 227 pesetas.

Silviano Santoyo Hr.—Una finca urbana situada en calle Línea FFCC, número 27, con un valor de 6.462 pesetas y una base imponible de 258 pesetas. Linderos: derecha Amancio Villaverde, izquierda Víctor Esteban y fondo Amancio Villaverde. Débitos 331 pesetas.

Francisco Abarquero — Una finca urbana situada en calle Margen Acequia, número 13, con un valor de 29.840 pesetas y una base imponible de 1.194 pesetas, en la actualidad figura a nombre de Antonio Antón Caballero. Linderos: derecha Extrarradio, izquierda mismo dueño y fondo Consuelo Ruiz. Débitos 246 pesetas.

Isidro Ortega Borge. — Una finca urbana situada en calle Palenzuelas, número 3, con un valor de 26.555 pesetas y una base imponible de 743 pesetas. Linderos: derecha Tomás Aguado, izquierda Teófilo Esteban y fondo Domingo Ibáñez. Débitos 745 pesetas.

Domingo Izquierdo Fernández.—Una finca urbana situada en calle Travesía Canal, número 2, con un valor de pesetas 104.445, y una base imponible de 2.925 pesetas. Linderos: derecha Crescencia Fernández, izquierda mismo dueño y fondo Crescencia Fernández. Débitos 16.500 pesetas.

Gregorio Aguado. — Una finca urbana situada en calle Carnicerías, número 14, con un valor de 27.440 pesetas y
una base imponible de 1.921 pesetas.
Superficie 48 metros cuadrados. Linderos: derecha Julián Esteban, izquierda
Gregorio Aguado y fondo Julián Esteban. Débitos 1.483 pesetas.

Gregorio Barrigón Amor. — Una finca urbana situada en calle Gral. Franco, número 89, con un valor de 213.360 pesetas y una base imponible de 3.092 pesetas. Superficie 474 metros cuadrados. Linderos: derecha Enrique Bayón, izquierda Tomás Aguado y fondo Victoriano Garrido. Débitos 2.257 ptas.

Eulogio Díez. — Una finca urbana situada en calle Gravina, número 24, con un valor de 65.039 pesetas y una base imponible de 4.370 pesetas. Superficie 82 metros cuadrados. Linderos: derecha mismo dueño, izquierda calle General Aranda y fondo mismo dueño. Débitos 3.102 pesetas.

Ubaldo García García. — Una finca urbana situada en calle Municipio, número 24; con un valor de 116.988 per setas y una base imponible de 3276 pesetas. Superficie 129 metros cuadrados. Linderos: derecha mismo dueño de la Rosa. Débitos 2.380 pesetas.

Félix Ortega Nieto. — Una finca urbana situada en calle Alfonso VIII, número 4, con un valor de 30.750 pesetas y una base imponible de 1.291 pesetas Superficie 50 metros cuadrados. Linderos: derecha Gregorio Sánchez, izquier da Sergio Valencia y fondo Sisinio Madrigal. Débitos 335 pesetas.

Victoria Paredes Barrigón. — Una finca urbana situada en calle Velarde número 5, con un valor de 18.580 pesetas y una base imponible de 520 pesetas. Superficie: 92 metros cuadrados Linderos: derecha Adelina Pérez, izquierda Tomás Aguado y fondo Ayuntamiento. Débitos 397 pesetas.

Victoriana Paredes. — Una finca urbana situada en calle Era, número 4, con un valor de 72.259 pesetas y una base imponible de 1.639 pesetas. Superficie 243 metros cuadrados. Linderos: derecha Angel, izquierda Francisco Barrigón y fondo calle Real. Débitos 1.280 pesetas.

Fausto Ramos Martín. — Una finca urbana situada en calle Horacio Miguel, número 33, con un valor de pesetas 14.040 y una base imponible de 562 pesetas, figura en la actualidad a nombre de Julia y María Luisa Ramos Peral. Superficie 351 metros cuadrados. Linderos: derecha Isidora Barrientos, izquierda Benedicto Arranz y fondo Alfonso Cañas. Débitos 125 pesetas.

Delegación Frente de Juventudes. — Una finca urbana situada en calle 1.º de Junio, número 115, con un valor de 370.280 pesetas y una base imponible de 10.368 pesetas. Linderos: derecha José Gómez, izquierda calle Matías Montero y fondo calle Matías Montero. Débitos 5.050 pesetas.

Pilar Achalandabaso Bil. — Una finca urbana situada en calle Lope de Vega, número 10, con un valor de pesetas 22.505 y una base imponible de 900 pesetas. Superficie 643 metros cuadrados. Linderos: derecha Javier Achalandabaso, izquierda Alfonso Otero y fondo Rogelia Fernández. Débitos 506 pesetas.

Santiago Alonso y Hnos. — Una finca urbana situada en calle F. de Haro, número 7, con un valor de 27.200 pesetas y una base imponible de 1.088 pesetas. Superficie 272 metros cuadrados. Linderos: derecha Juan Suazo, izquierda Antonio Blanco y fondo Minas de Barruelo. Débitos 620 pesetas.

José Carballada González. — Una finca urbana situada en calle San Blás, número 7, con un valor de 39.885 pese número 7, con un valor de 39.885 pese tas y una base imponible de 1.116 petas y una base imponible de 1.116 petas Setas. Superficie 145 metros cuadrados setas. Superficie 145 metros cuadrados Linderos: derecha José Carballada. Linderos: derecha José Carballada. Jaquierda Teodomiro Pablo y fondo y vier Achalandabaso. Débitos 1.114 petas setas.

Eloy Díez Gregorio — Una finca urbana situada en calle 1.º de Junio, núbero 60, con un valor de 14.943 pesetas y una base de 3.486 pesetas. Superficie 163 metros cuadrados. Linderos

derecha Pedro Rodríguez y fondo calle San Miguel. Débitos 1.817 pesetas.

Julián García Tapia. — Una finca urbana situada en calle Palencia, núrbana 18, con un valor de 14.943 pesertas y una base imponible de 598 pesertas y una base imponible de 598 pesertas. Superficie: 209 metros cuadrados. tas. Superficie: 209 metros cuadrados. Linderos: derecha Manuel Pérez, izlunderos: derecha Manuel Pérez, izquierda calle San Juan y fondo Felipe quierda calle San Juan y fondo Felipe Cabrerizo. Débitos 336 pesetas.

Manuel Luis Mazariegos. — Una finca urbana situada en calle Caño, núca urbana situada en calle Caño, número 1, con un valor de 20.138 pesetas mero 1, con un valor de 564 pesetas. y una base imponible de 564 pesetas. y una base imponible de 564 pesetas. Superficie 101 metros cuadrados. Linsuperficie 101 metros cuadrados de 101 me

Lorenzo Palenzuela González y otro.

— Una finca urbana situada en calle Carnicerías, número 9, con un valor de 40.050 pesetas y una base imponible de 1.121 pesetas. Superficie 55 metros cuadrados. Linderos: dcha. Teodoro Nieto, izquierda corral Ayuntamiento y fondo Teodoro Nieto. Débitos 634 pesetas

Félix Pastor. — Una finca urbana situada en calle San Justo, número 3, con un valor de 365.583 pesetas y una base imponible de 10.236 pesetas. Superficie 3.640 metros cuadrados. Linderos: derecha Angel Díez, izquierda y fondo Renfe. Débitos 5.060 pesetas

Germán Renedo Mélida y 1. — Una finca urbana situada en calle Zorrilla, número 1, con un valor de 161.700 pesetas y una base imponible de 6.468 ptas. Superficie, 7.540 metros cuadrados. Linderos: derecha calle Zorrilla, izquierda Espronceda y fondo Línea FF-CC. Débitos 3.250 pesetas.

Narciso Ríos Manuel. — Una finca urbana situada en calle Real, número 18, con un valor de 111.600 pesetas y una base imponible de 3.124 pesetas. Superficie, 512 metros cuadrados. Linderos: derecha Félix Ríos, izquierda José Hernández y fondo calle Carnicerías. Débitos 2.806 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación notifiquese esta diligencia a los deudores, con la advertencia de que pueden designar Perito que intervenga en la tasación; expídase según previene el art. 121 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al art. 133 de mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la presente diligencia podrán recurrir, en el plazo de ocho días a partir del siguiente de la publicación, ante el Sr. Tesorero de Hacienda y, posteriormente, en el de puince días, ante el Tribunal Económico Admnistrativo Provincial. No se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se forma expresada en el art. 190 del Re-

glamento General de Recaudación. Se requiere a los deudores por medio del presente para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 de citado Reglamento, presenten y entreguen en esta oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados dentro del plazo de quince das, supliéndolos a su costa de no presentarlos.

Palencia 25 de mayo de 1977. — El Recaudador, Carlos García Rivero.

1678

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Palencia

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en estas oficina y a las doce horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "FEDERACION DE CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA DE PALENCIA", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito territorial: Toda la provincia de Palencia.

Ambito profesional: Los titulares de centros de enseñanza en los que se impartan las enseñanzas de Preescolar, E. G. B., B. U. P., C. O. U., Formación Profesional de primero y segundo Grados, Enseñanza de Adultos, Oposiciones, Enseñanza Superior, Colegios Mayodes, Menores, Residencias, Seminarios y cualquiera otra agrupación que lo solicite, siempre que su actividad fundamental sea la Enseñanza y, en general, cualquier actividad relacionada con la Enseñanza no estatal.

Los firmantes del acta de constitución son los señores que se reseñan a continuación:

D. Ignacio García Fernández, Documento Nacional de Identidad 35.524.284;
D. José Martínez Reboiras, Documento Nacional de Identidad 12.165.397; Don Felipe Voorn, Pasaporte 681.192; Doña Pepita Domingo de Ucha, Documento Nacional de Identidad 12.990.443; Doña Agustina Martín Macías, Documento Nacional de Identidad 7.750.002, y Doña Rufina Llanos Landaluce, Documento Nacional de Identidad 12.916.685.

Palencia uno de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Encargado de la Oficina (ilegible).

1752

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 60 - 1977, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Aurelio Calvo Arranz, hijo de Félix e Isabel, natural y vecino de Dehesa de Romanos, donde falleció en estado de soltero el día 25 de enero de 1977, sin haber dejado ascendientes ni descendientes.

Se hace constar que el expediente ha sido instado por don Patrocinio Calvo Arranz, hermano de doble vínculo del finado, reclamando la herencia para él y sus otros hermanos llamados María-Amable, Patrocinio, Trinidad, Maria-Piedad y Antonio Calvo Arranz y los sobrinos carnales del finado Carlos y Esperanza Calvo Herrero, como hijos del premuerto hermano del finado llamado Amado y la sobrina María Gloria Calvo García como hija también del premuerto hermano llamado Jesús; y por resolución de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de E. Civil, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho de los solicitantes, para que, dentro del término de treinta días, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamar la herencia, con los documentos justificantes de sus derechos.

Dado en Cervera de Pisuerga a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete.—E./ Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial (ilegible).

1748

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Todas las personas titulares de viviendas o establecimientos comerciales o industriales en los que se encuentren cualquiera de los siguientes elementos: TERRAZAS, MIRADORES, SOPORTALES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, deberán suscribir en el

Ayuntamiento, Sección de Hacienda, antes del día 25 de junio actual, la declaración correspondiente, indicando la superficie de los citados elementos, con objeto de formar el correspondiente padrón fiscal. Con posterioridad se procederá a realizar las inspecciones oportunas a fin de evitar las posibles defraudaciones.

Palencia 1 de junio de 1977.—El Secretario (ilegible).

1751

BARRUELO DE SANTULLAN

L. Cumplimentados los trámites establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se convoca Concurso para la redacción de las Normas subsidiarias de Planeamiento de este Municipio de Barruelo de Santullán (Palencia), con arreglo a las siguientes

II. BASES.

1. El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán contratará la redacción de las Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio con el adjudicatario de este Concurso, de acuerdo con las presentes Bases y Pliego de Condiciones Técnicas que se adjuntan, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de febrero de 1977.

Si el contrato se concertara con dos o más personas, éstas se obligarán solidariamente con el Ayuntamiento y sus derechos frente al mismo serán en todo

caso indivisibles.

2. El contrato que como consecuencia del presente Concurso se celebre tiene por objeto la redacción de las Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias, de acuerdo con estas Bases y el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas que se adjuntan y consideran parte inseparable de dichas Bases, materializado en los documentos que exige el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

La documentación relativa a las condiciones facultativas se encuentra depositada en la Secretaría de la Corporación hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones, pudiéndose tomar por el/los interesados las notas que se estimen necesarias.

3. El crédito presupuestario lo constituye la subvención concedida por el Ministerio de la Vivienda, incrementada por la aportación del Instituto de Estudios de Administración Local para la redacción de este tipo de trabajos de planeamiento y el 10 por 100 con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

El tipo de licitación será de 600.000

pesetas.

- 4. La duración del contrato será en los términos y plazos parciales y generales que se especifican en estas Bases.
- 5. El contrato de prestación y pago de servicios profesionales entre el Ayuntamiento y el concursante seleccionado se formalizará dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la

publicación del fallo, en escritura pública, a la que se incorporará el acuerdo municipal de adjudicación y las presentes Bases.

Durante este tiempo el Ayuntamiento podrá pedir al concursante seleccionado cuantas aclaraciones, informaciones complementarias y pruebas documentales estime necesarias sobre los datos contenidos en los documentos presentados al Concurso.

- El contenido del contrato deberá ajustarse en todo a las Bases y Pliego de Condiciones adjunto, que serán las vigentes para su interpretación.
- 6. Serán circunstancias a considerar por la Corporación para la resolución del concurso, valoradas conjuntamente y sin que el orden de su enumeración implique preferencia entre ellas, las siguientes:
- a. Menor plazo para la ejecución del contrato.

b. Mayores garantías ofrecidas

- c. Menor costo total para la Corporación.
- d. Mejores condiciones de pago para la Corporación.
- e. Modificaciones que permitan una mejor realización del contrato.
- f) Experiencia y calidad del trabajo realizado con anterioridad por los concursantes, en especial los referidos a Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento, así como las publicaciones, investigaciones y cualquier otro tipo de actividad de los concursantes relacionado con el Planeamiento Urbanístico.
- g. Cualesquiera otra adecuadas al supuesto de este Concurso.
- 7. Con anterioridad a la celebración del Concurso el licitador/licitadores deben presentar una garantía provisional equivalente al dos por ciento del importe de la licitación. La garantía definitiva ascenderá al cuatro por ciento del importe de adjudicación y servirá para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de la gestión del adjudicatario.
- 8. Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar y que no se encuentren incapacitados para ser contratistas de obras y servicios públicos en ninguno de los casos de excepción señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953 (arts. 4 y 5). La contratación puede hacerse en nombre propio o por representante debidamente autorizado con poder suficiente. Si se actúa en representación de una sociedad participando un miembro de la misma, se debe justificar documentalmente encontrarse facultado para ello. Las causas de incapacidad e incompatibilidad afectan también a los representantes.

Todos los documentos relativos a la personalidad, o representación en su caso, se deben presentar a la Secretaría de la Corporación para su bastanteo con una antelación mínima de 48 horas a la entrega del Pliego de Proposición.

En las proposiciones los licitadores deben señalar un domicilio a efectos de notificaciones. Cuando el contrato se formule con una persona jurídica se deberá designar el técnico competente que se responsabilice de la redacción de las Normas, y que esté facultado para firmar toda la documentación.

9. Las proposiciones deben presentarse en la Secretaría de la Corporación durante las horas de nueve a catorce, en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria del Concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas.

- 10. Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo que se inserta en sobre cerrado a satisfacción del presentador en cuyo anverso se hará constar "Proposición para tomar parte en el Concurso para la redacción de las Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.
- 11. A cada propuesta se acompañarán en el mismo sobre y por originales o, salvo el poder en caso de representación, por copias o fotocopias compulsadas o cotejadas por autoridad competente:
- a. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- b. Declaración en la que el licitador, y en su caso, también el representante, afirme, bajo la responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- c. Documento Nacional de Identidad del licitador.
- d. En el caso de actuar por representación, poder bastanteado acreditativo de la misma, de acuerdo con el apartado 8) de este Pliego de Condiciones.
- e. Memoria explicativa de los medios materiales o personales para ejecutar las Normas a que estas Bases y Pliego de Condiciones técnicas se refleren, a cuyo efecto las solicitudes irán acompañadas de:

—"Curriculum vitae", que comprenderá datos personales, académicos y profesionales.

—Relación de trabajos de planeamiento realizados o en curso, ejecutados o no, en especial los que se refieren a Normas Subsidiarias. Esta relación servirá para valorar la experiencia y la calidad del trabajo de los concursantes. Se recomienda por tanto acompañar un resumen informativo (extractos, reducciones de documentos, fotografías de realizaciones, etc.).

—Relación de trabajos vinculados con el Planeamiento (publicaciones, investigaciones, conferencias, etc). Estos extremos se justificarán documentalmente siempre que el Jurado lo estime conveniente.

—Programa previsto para la realización del trabajo, que incluya una breve exposición de la metodología a seguir-

f) Documentación explicativa de las modificaciones que puedan concurrir a la mejor realización del contrato, sin

menoscabo de lo establecido en estas menoscabo de lo establecido en estas Bases y Pliego de Condiciones técnicas, en caso de que se sugieran por el licien caso de que se sugieran por el lici-

12. El acto de apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de
posiciones de la Corporación, a las doce
Sesiones de la Corporación, a las doce
horas del primer día hábil siguiente
horas del primer día hábil siguiente
a aquél en que finalice el plazo de prea aquél en que finalice el plazo de presentación de las mismas, ante la Mesa
sentación de las mismas, ante la Mesa
que estará compuesta por el Presidenque estará compuesta por el Presidente y Secretario de la Corporación o persona en quien aquél delegue.

Una vez levantada acta de la apertura de las plicas presentadas, las proposiciones se someterán a la consideraçión de un Jurado compuesto por un Técnico de la Corporación y representantes de la Dirdección General de Urbanismo, Diputación Provincial y del Centro de Estudios Urbanos del Instituto de Estudios de Administración Local, actuando como Secretario el del Ayuntamiento que actuará con voz pero sin voto. Dicho Jurado emitirá un informe vinculante en un plazo no superior a treinta días desde la apertura de las plicas.

- 13. El Jurado tomará sus decisiones por mayoría simple, debiendo estar presente la totalidad de sus miembros.
- 14. El Secretario extenderá acta razonada del fallo, la cual suscribirán todos los miembros del Jurado, y en ella se establecerá una relación ordenada de los concursantes que hayan tenido mejor puntuación.

El Jurado elevará su fallo al Ayuntamiento para que adjudique y formalice a favor del ganador del Concurso el encargo para la redacción de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento de Barruelo de Santullán.

El acto de dar fe no otorgará adjudicación provisional en favor de ningún licitador.

- 15. El Concurso se adjudicará por acuerdo del Pleno de la Corporación, de conformidad con la propuesta del Jurado calificador y en el plazo de dos meses desde la emisión del informe de dicho Jurado.
- 16. El fallo del Concurso se dará a conocer por exposición pública, durante un mes, del acta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y por comunicación directa a los concursantes y a la Dirección General de Urbanismo, a la Diputación Provincial y al Instituto de Estudios de Administración Local.
- 17. Durante el mes siguiente a la publicación del fallo los concursantes no seleccionados podrán retirar la documentación que hubiesen presentado. Pasado este plazo el Ayuntamiento se mente de ella.
- 18. Dentro del plazo de diez días desde la adopción del acuerdo, se notificará la adjudicación al contratista seleccionado y a los restantes licitadores, requeriendo al adjudicatario al mismo días siguientes a aquél en que la recide haber constituido la garantía definirirá al interesado para que, el día y

hora que se le indique, concurra a formalizar el contrato.

- El incumplimiento por el contratista de cualquiera de estos requerimientos dará lugar a que la adjudicación quede de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el art. 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 19. El contratista estará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.
- 20. El pago de los honorarios se realizará en la cuantía y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- 21. El contrato, que como consecuencia de la adjudicación de este Concurso se celebre, lo será a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar en ingún caso alteración de precios.
- 22. Los litigios que puedan derivarse del presente Concurso o del contrato que en virtud del mismo se celebre, que tendrá el carácter de administrativo a todos los efectos, estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes.
- 23. En todo lo no previsto en las presentes Bases y Pliego de Condiciones regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y, en su caso, como legislación subsidiaria, la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y su Reglamento de 28 de diciembre de 1967, así como el Decreto 1.005/74 de 4 de abril que regula los contratos de asistencia que se celebren por la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos con empresas consultoras o de servicios, y las normas aplicables del Derecho común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barruelo de Santullán 25 de febrero de 1977. — El Alcalde, Alfredo Ramos Martín.

Modelo de proposición

Don ..., de profesión ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., y a efectos de notificaciones provisto del D. N. I. número ..., expedido en ..., el día, enterado (1) de las Bases que han de regir en el Concurso de méritos para adjudicar la redacción de las Normas Complefentarias y Subsidiarias del Planeamiento de y del Pliego de Condiciones a que habrá de ajustarse dicha adjudicación, aceptará(n) tomarla a su cargo por la cantidad de pesetas, con arreglo a dichos documentos. Para ello manifiesta(n) que cumple(n) los requisitos establecidos para participar en el Concurso y acompaña(n) los documentos que se expresan en las Bases 4 y 5 del mismo.

Lugar, fecha y firma(s).

- (1) Si se presentan varios profesionales agrupados, repítase tantas veces como sean necesarias.
- III. PLIEGO DE CONDICIONES TEC-NICAS.
- 1. El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán contratará la redacción de

las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio, con el adjudicatario del Concurso que con esta fecha se convoca y de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.

- Si el contrato se concertara con dos o más personas, éstas se obligarán solidariamente con el Ayuntamiento y sus derechos frente al mismo serán en todo caso indivisibles.
- 2. El objeto de este contrato es la prestación retribuida de los servicios técnicos necesarios para la redacción de dichas Normas, materializado en los documentos que exige el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y el presente Pliego de Condiciones.
- 3. El contrato de prestación y pago de servicios profesionales entre el Ayuntamiento y el concursante seleccionado se formalizará dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del fallo, en escritura pública, a la que se incorporará el acuerdo municipal de adjudicación y el presente Pliego de Condiciones.

Durante este tiempo el Ayuntamiento podrá pedir al concursante seleccionado cuantas aclaraciones, informaciones complementarias y pruebas documentales estime necesarias sobre los datos contenidos en los documentos presentados al Concurso.

El contenido del contrato deberá ajustarse en todo al Pliego de Condiciones adjunto, que será el vigente para su interpretación.

- 4. Una vez firmado el contrato, el Ayuntamiento facilitará al adjudicatario el acceso a cuanta información disponible pueda serle necesaria para llevar a cabo los trabajos previos al Planeamiento.
- 5. Las determinaciones de las Normas se extenderán al ámbito del término municipal. Sin embargo, tanto en el estudio de condiciones como en el de los efectos que pudiesen originar las propuestas, se tendrá en cuenta el ámbito comarcal.
- 6. Los componentes del Jurado supervisarán el desarrollo del trabajo, a cuyo fin el adjudicatario hará exposiciones cada cuatro meses del estado del mismo, en sesiones convocadas por el Ayuntamiento y que se celebrarán en los lugares y fechas que se designen al efecto. En todo caso, el órgano en el que se coordinarán todas las acciones de supervisión del desarrollo del trabajo será el Centro de Estudios Urbanos del Instituto de Estudios de Administración Local, estableciéndose a través de él todas las relaciones del adjudicatario con los componentes del Jurado.
- 7. La redacción y presentación de los trabajos se desarrollará en tres fases:
- a) La primera fase tendrá una duración de cuatro meses a contar desde el día de la firma del contrato. Al final de la misma, en reunión con el Ayuntamiento y Jurado, el adjudicatario expondrá y hará entrega, por triplicado, de la información elaborada.
- b) La segunda fase tendrá una duración de cuatro meses a contar desde

el día de la notificación del adjudicatario de la aceptación de la primera fase por la Corporación. Al final de la misma, en reunión con el Ayuntamiento y Jurado, el adjudicatario expondrá y hará entrega del Avance de las Normas aprobándose en acto posterior por el Ayuntamiento.

- c) La tercera fase tendrá una duración de cuatro meses a contar desde el día de la notificación al adjudicatario de la aprobación del Avance de las Normas por el Ayuntamiento. Al final de la misma, en reunión con el Ayuntamiento y Jurado, el adjudicatario expondrá y hará entrega de la totalidad de los documentos de las Normas. Asimismo, hará entrega de una copia reproducible sobre base indeformable de los documentos gráficos del mismo. Esta documentación será la que servirá de base para la aprobación inicial por el Ayuntamiento.
- 8. Terminada la exposición al público, subsiguiente a la aprobación inicial, el adjudicatario deberá informar, en colaboración con los técnicos del Ayuntamiento, las alegaciones presentadas y deberá colaborar en una refundición de las Normas que incorpore las modificaciones aprobadas en la aprobación provisional. En caso de discrepancia con los acuerdos adoptados por la Corporación, el técnico adjudicatario acompañará un informe crítico sobre las modificaciones habidas, que deberá incorporarse al expediente.
- 9. El pago de los honorarios se efectuará de la forma siguiente:
 - 15 por 100 a la firma del contrato.
 - 15 por 100 al final de la primera fase.
 - 15 por 100 al final de la segunda fase. 15 por 100 al final de la tercera fase.
- 40 por 100 a la entrega de las Normas refundidas.
- 10. El retraso en el pago de cada una de las fases aplazará el inicio en el cómputo de la siguiente.

Los retrasos imputables al adjudicatario en cualquiera de las fases se multarán con la reducción sobre la cifra de honorarios de mil pesetas por día de demora.

11. Si el adjudicatario no cumpliera el contrato, el Ayuntamiento se reserva el derecho de resolverlo sin indemnización, y de continuar la ejecución de los trabajos por otros medios. En este caso la liquidación de honorarios por los trabajos realizados hasta el momento de la resolución se hará teniendo en cuenta la utilidad y extensión de éstos, que deberán ser entregados a la Corporación municipal.

Si los trabajos son suspendidos durante más de cuatro meses por causas ajenas al adjudicatario, éste podrá resolver el contrato y tendrá derecho a que se le abonen los trabajos realizados y, en su caso, a la indemnización que le correspondiera.

12. Todos los estudios y documentos elaborados que sean consecuencia del cumplimiento del contrato que se formula, serán propiedad del Ayuntamiento que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, parcial o totalmente, en la medida que tenga por conveniente, sin que se pueda oponer a ello el

adjudicatario autor de los trabajos alegando sus derechos de autor.

Barruelo de Santullán 25 de febrero de 1977. — El Alcalde, Alfredo Ramos Martín.

1623

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (aprovechamiento de cotos de caza y pesca).

Tasa sobre tránsito de ganados.

Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Exacciones que se modifican

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras, etc.

Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

Tributo con fin no fiscal para el servicio de lucha sanitaria contra la rabia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Báscones de Ojeda 2 de junio de 1977. —El Alcalde, D. Bravo.

1761

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Exacciones que se modifican

Tasa por suministro de agua potable

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Carrión de los Condes 1 de junio de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

1753

CASTIL DE VELA EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legitimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos de caza).

Exacciones que se modifican Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Vela 2 de junio de 1977.— El Alcalde, Marino Pérez.

1745

PAREDES DE NAVA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31-5-1977, se aprobó el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir en el concurso a celebrar para la contratación de los festejos taurinos para las fiestas del Señor del año actual.

De conformidad con lo determinado en los artículos 40 y 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dicho pliego se expone al público por el plazo de ocho días habiles, a contar de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo y en las horas de oficina, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse en su contra las reclamaciones que se estimen oportunas.

Paredes de Nava 3 de junio de 1977.

—El Alcalde (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA